La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, emite el siguiente:

**ACUERDO ECONÓMICO – 194 LXVI.- MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE HIDALGO, A FIN DE QUE VERIFIQUEN LA VIABILIDAD DE INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y AÑOS SUBSECUENTES, UNA PARTIDA DESTINADA A CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**ÚNICO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 municipios del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, verifiquen la viabilidad de incluir dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027 y años subsecuentes, una partida destinada a cubrir las indemnizaciones contempladas en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Hidalgo, previendo además aquellas que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

**Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis.**

**DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL**
**PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ**
**SECRETARIA**

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA**
**SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 194 LXVI.- MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE HIDALGO, A FIN DE QUE VERIFIQUEN LA VIABILIDAD DE INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y AÑOS SUBSECUENTES, UNA PARTIDA DESTINADA A CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

**ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE HIDALGO, A FIN DE QUE VERIFIQUEN LA VIABILIDAD DE INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y AÑOS SUBSECUENTES, UNA PARTIDA DESTINADA A CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO:**

A las y los Diputados Miguel Ángel Moreno Zamora (presidente), José María Alejandro Pérez Ramírez (secretario), Francisco Javier Téllez Sánchez (secretario), Marco Antonio Mendoza Bustamante (vocal), María Guadalupe Cruz Montaño (vocal), Carlos Alejandro Alcántara Carbajal (vocal), Claudia Lilia Luna Islas (vocal), Leonel Perusquía Muedano (vocal), Juan Pablo Escalante Urban (vocal), Hilda Miranda Miranda (vocal), Diana Rangel Zúñiga (vocal), María del Rosario Guerrero Martínez (vocal), José Luis Rodríguez Higareda (vocal), Cynthia Citlali Delgado Mendoza (vocal), Yarabi González Martínez (vocal), Lizbeth Irais Ordaz Islas (vocal) y Mónica Leanett Reyes Martínez (vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, nos fue turnado el asunto que se relaciona en el cuerpo del presente documento; por lo que con fundamento en los artículos 75, 77 fracción III, 85, 91, 132, 133 fracción I, 134, 135, 136, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; asi como los articulos 25 y 28, fracciones III, V y XI , 68 y 69 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2026, fue turnado a la Comisión que suscribe la **Propuesta de Acuerdo Económico,**

**para exhortar respetuosamente a los 84 Ayuntamientos que conforman el Estado de Hidalgo, a fin de que en sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos se incluya una partida presupuestal destinada a cubrir las indemnizaciones derivadas de la responsabilidad patrimonial del Estado,** realizada por la Diputada Claudia Lilia Luna Islas.

**2.** El asunto de referencia fue registrado en el Libro de Gobierno de la Comisión actuante, bajo el número de expediente **594/2026.**

**3.** Obra en el expediente en comento, dicha propuesta, cuyo objetivo principal es resaltar la importancia de que los Municipios del Estado de Hidalgo establezcan en su presupuesto de egresos una partida específica destinada al pago de indemnizaciones derivadas de la responsabilidad patrimonial del Estado.

Por lo anterior, y

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de acuerdo con el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Congreso está facultado para resolver cualquier asunto que se someta a su consideración en vía de Acuerdo Económico; y con fundamento en los artículos 75 y 77, fracción III, de la referida Ley; así como los artículos 25, 28, fracciones III, V y XI, 68 y 69 de su Reglamento, esta Comisión que suscribe es competente para conocer y resolver el planteamiento en comento.

**SEGUNDO.** El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**TERCERO.** Que, en el ámbito internacional, el artículo 8 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a contar con un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la proteja frente a actos que vulneren sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución o por la ley.

Por su parte, el artículo 63, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que, cuando se determine la violación de un derecho o libertad protegido por dicho instrumento internacional, deberá

garantizarse a la persona lesionada el goce del derecho o libertad conculcado, así como, cuando resulte procedente, la reparación de las consecuencias derivadas de la medida o situación que haya originado dicha vulneración y el pago de una justa indemnización.

En este sentido, ambos instrumentos internacionales reconocen la importancia de garantizar mecanismos efectivos de protección de los derechos fundamentales y de reparación frente a su vulneración, constituyendo un referente jurídico para el desarrollo de los mecanismos de responsabilidad del Estado en el ordenamiento jurídico nacional.

**CUARTO.** Que, de conformidad con los numerales 36 y 46 de la Carta Iberoamericana de los Derechos y Deberes del Ciudadano en Relación con la Administración Pública, se reconoce el derecho de los ciudadanos a acudir ante las autoridades administrativas u órganos jurisdiccionales competentes para exigir las responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos con motivo del ejercicio de sus funciones, así como a obtener una indemnización justa por los daños ocasionados a sus bienes o derechos, en los términos previstos por el ordenamiento jurídico aplicable, fortaleciendo con ello los principios de legalidad, responsabilidad administrativa y tutela efectiva de los derechos de los particulares frente a la actuación del Estado.

**QUINTO.** Por su parte, el artículo 109 de la Constitución Política de nuestro país, establece en su último párrafo que la responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

**SEXTO.** En ese sentido, la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado establece las bases y procedimientos para garantizar el derecho a una indemnización a favor de aquellas personas que, sin tener la obligación jurídica de soportarlo, sufran daños en sus bienes o derechos como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo consagra de manera expresa el derecho humano a una buena administración pública a favor de todas las personas, garantizando que el despacho de los asuntos de carácter público se realice bajo un trato imparcial, objetivo y justo, resueltos de manera oportuna y orientados estrictamente por los principios de eficacia, eficiencia, honestidad,

honradez, austeridad, racionalidad, ética, legalidad, transparencia, rendición de cuentas, inclusión, igualdad y equidad.

**OCTAVO.** Que en el marco normativo del Estado de Hidalgo, el derecho a una buena administración pública consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política local, encuentra su garantía sustancial de efectividad en la figura de la responsabilidad objetiva y directa del Estado, prevista en el artículo 154 de la propia Constitución Estatal.

**NOVENO.** Que, con el propósito de regular lo mandatado por el texto constitucional local, en el año 2022 se emitió la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Hidalgo, norma cuyo objeto es establecer las bases y procedimientos para reconocer y ejercer el derecho a la indemnización de las personas que sufran daños en su esfera jurídica, a través de sus bienes o derechos, como consecuencia de la actividad administrativa irregular de los entes públicos. Dicho ordenamiento ratifica que la responsabilidad patrimonial a cargo del Estado es objetiva y directa, debiendo ajustarse la indemnización a los términos, condiciones y límites señalados en la citada Ley y en las demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**DÉCIMO.** Que, quienes integramos esta Comisión, reconocemos la importancia de promover entre los municipios del Estado de Hidalgo la previsión de una partida presupuestal específica dentro de sus respectivos presupuestos de egresos, destinada a cubrir las indemnizaciones derivadas de los daños y perjuicios ocasionados a los particulares con motivo de la actividad administrativa irregular de los entes públicos municipales. Lo anterior, con la finalidad de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de responsabilidad patrimonial del Estado, garantizar el derecho de los particulares a obtener una indemnización justa y oportuna, así como fomentar una adecuada planeación y administración de los recursos públicos municipales, en observancia de los principios de legalidad, seguridad jurídica y responsabilidad administrativa.

Atendiendo a lo expuesto y con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como a los artículos 132, 133, 136, 137 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y de su Reglamento, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente

## ACUERDO ECONÓMICO

**PRIMERO.** Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhortamos respetuosamente a los 84 municipios del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, **verifiquen la viabilidad de incluir dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027 y años subsecuentes, una partida destinada a cubrir las indemnizaciones contempladas en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Hidalgo, previendo además aquellas que no hayan podido ser pagadas en el ejercicio fiscal inmediato anterior.**

**SEGUNDO.** Gírense los oficios correspondientes a los 84 municipios del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente acuerdo, para su atención y efectos procedentes.

Elaborado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a 05 de noviembre del año dos mil veintiseis.

**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

| DIPUTADA / DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA** PRESIDENTE | | | |
| **DIP. JOSÉ MARÍA ALEJANDRO PÉREZ RAMÍREZ** SECRETARIO | | | |
| **DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ** SECRETARIO | | | |
| **DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE** VOCAL | | | |

| DIPUTADA / DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **DIP. MARÍA GUADALUPE CRUZ MONTAÑO** VOCAL | | | |
| **DIP. CARLOS ALEJANDRO ALCÁNTARA CARBAJAL** VOCAL | | | |
| **DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS** VOCAL | | | |
| **DIP. LEONEL PERUSQUIA MUEDANO** VOCAL | | | |
| **DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN** VOCAL | | | |
| **DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA** VOCAL | | | |
| **DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA** VOCAL | | | |
| **DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ** VOCAL | | | |
| **DIP. JOSE LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA** VOCAL | | | |
| **DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA** VOCAL | | | |

| DIPUTADA / DIPUTADO | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|---|---|
| **DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ** VOCAL | | | |
| **DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS** VOCAL | | | |
| **DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ** VOCAL | | | |

Firmas correspondientes al ACUERDO ECONÓMICO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE HIDALGO, A FIN DE QUE VERIFIQUEN LA VIABILIDAD DE INCLUIR EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2027 Y AÑOS SUBSECUENTES, UNA PARTIDA DESTINADA A CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE SU RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL; emitido por la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto, con fecha 05 de noviembre de 2026.